

REF: RECONOCE Y CREA EL DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL, DEPENDIENTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y DEROGA EN LO QUE SE REFIERE A LA UNIDAD DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DISPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0895/2021 Y EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 228/2024, AMBAS DEL SERPAT.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2589

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35, de 2017, que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DFL N°1, del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29, de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 5.200, de 1929, Sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales Dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el D.S. N° 6.234, de 1929, Reglamento Para la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; las Resoluciones N° 6 y 11, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045, creó el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo sus competencias y funciones para la protección, gestión y difusión del patrimonio cultural del país.
2. Que, en su quehacer, la Administración del Estado debe observar, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación promoviendo el bien común, y atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, conforme a la normativa vigente y buenas prácticas de la gestión pública.
3. Que, la Resolución Exenta N° 228 del 15 de febrero de 2024, aprobó una primera estructura de la División de Planificación y Presupuesto (DPP) conforme a las atribuciones y lineamientos establecidos vigentes a esa fecha. Del mismo modo, esta estructura se encuentra reconocida en el Manual Orgánico aprobado por Resolución Exenta N° 895, del año 2021.

4. Que, en el marco del fortalecimiento institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y con el fin de optimizar la gestión de los proyectos de inversión en infraestructura patrimonial, resulta necesario reconocer una unidad especializada que concentre las funciones de planificación, formulación, ejecución, habilitación y seguimiento de las iniciativas de inversión del Servicio que llevaba la Unidad de Proyectos de Inversión.

5. Que el Servicio requiere una gestión técnica, planificada y sostenible de las inversiones públicas destinadas a la conservación, habilitación y mejora de los inmuebles y equipamientos patrimoniales bajo su administración.

6. Que es imprescindible articular la gestión de inversiones con el Sistema Nacional de Inversiones y otras entidades públicas relevantes para cerrar brechas territoriales y mejorar la calidad de los servicios que el Servicio presta a la ciudadanía.

7. Que el reconocimiento de un Departamento especializado permitirá centralizar responsabilidades técnicas, administrativas y financieras asociadas al ciclo de inversión, mejorando la eficiencia, transparencia y control de los recursos públicos.

RESUELVO:

1. RECONÓZCASE y crea adscrita en la División de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, al Departamento de Inversión e Infraestructura Patrimonial (DIIP), como unidad responsable de la gestión integral del ciclo de inversión en infraestructura patrimonial y reemplazará a la Unidad de Proyectos de Infraestructura reconocida en las resoluciones exenta números 228/2024 y 895/2021, ambos del Serpat.

El Departamento de Inversión e Infraestructura Patrimonial dependerá orgánicamente de la División de Planificación y Presupuesto y se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Servicio.

El DIIP tendrá por misión apoyar, promover y liderar la gestión integral del ciclo de inversión en infraestructura patrimonial, con el objetivo de reducir brechas territoriales en infraestructura regional, conservar el patrimonio cultural, mejorar la calidad de los servicios del Servicio y disminuir los déficits en los inmuebles bajo su administración.

El DIIP ejercerá, entre otras, las siguientes funciones en términos generales:

- Planificación y formulación de inversiones: Elaborar y proponer lineamientos, metodologías y criterios técnicos para la formulación de planes, programas y proyectos de inversión en infraestructura patrimonial.
- Gestión del ciclo de inversión: Coordinar y liderar las etapas de formulación, evaluación, priorización, ejecución, habilitación y cierre de proyectos de inversión, asegurando coherencia técnica y cumplimiento de normativas.
- Asesoría técnica: Prestar asesoría técnica especializada a las unidades del Servicio y a otras entidades públicas en materias de diseño, conservación, habilitación y mantenimiento de infraestructura patrimonial.
- Control y fiscalización técnica: Realizar seguimiento técnico y fiscalización de proyectos, velando por la calidad de los expedientes, el cumplimiento de especificaciones y la correcta ejecución de obras y habilitaciones.

- Gestión administrativa y financiera: Planificar, ejecutar y controlar el presupuesto asociado a iniciativas, planes y carteras de inversión; y mantener actualizada la información presupuestaria y financiera en los sistemas estatales correspondientes.
- Gestión de riesgos y control contractual: Implementar mecanismos de control contractual y financiero, identificar riesgos asociados a contratos de obra y servicios, y proponer medidas de mitigación y alertas tempranas.
- Sistematización y gestión de información: Producir, resguardar y sistematizar información técnica y administrativa relativa a los inmuebles y proyectos, manteniendo un archivo técnico especializado que facilite la transferencia de conocimiento y la toma de decisiones.
- Articulación interinstitucional: Coordinar con el Sistema Nacional de Inversiones, servicios públicos, gobiernos regionales y otros actores relevantes para la presentación, financiamiento y ejecución de iniciativas de inversión.
- Capacitación y estandarización: Promover la generación de documentos técnicos estandarizados, buenas prácticas y procesos de capacitación para mejorar la calidad y eficiencia en la formulación y ejecución de iniciativas de inversión.
- Transparencia y rendición de cuentas: Garantizar la transparencia en la gestión de los proyectos de inversión y colaborar en la elaboración de informes de avance y resultados para los órganos de control y la ciudadanía.

La estructura orgánica, la dotación de personal y la asignación presupuestaria del DIIP se dispondrán en uno o más actos posteriores que regularán la organización interna y determinarán todos los elementos o recursos necesarios para su funcionamiento.

El DIIP deberá coordinar operativamente con las demás divisiones y unidades del Servicio, así como con las entidades públicas pertinentes, para asegurar la integración técnica, administrativa y financiera de las iniciativas de inversión.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y su implementación estará sujeta a la asignación de recursos y a las disposiciones que se establezcan en la resolución que fije la estructura orgánica y la dotación del Departamento.

2. DERÓGASE en lo pertinente y que no resulte conciliable con el presente acto, la Resolución Exenta N° 895 del 14 de julio del 2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó su manual orgánico y de funcionamiento.

3. DERÓGASE en lo pertinente y que no resulte conciliable con el presente acto, la Resolución Exenta N° 228 del 15 de febrero del 2024 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó la organización y dependencia de la División de Planificación y Presupuesto.



4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa Institucional, numeral 3 y 5 “Estructura orgánica y facultades, funciones y atribuciones” en la sección “Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos”.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**MANUEL MARÍN GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/EHC/MMG/PCA

DISTRIBUCIÓN:

Todas las dependencias del SERPAT
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT
Unidad de Transparencia Institucional, SERPAT